

Acta nº 10

E

En Cornellá, siendo las tres horas del día veintiocho de Abril de mil novecientos veinte y dos, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Daga, Don Pascual Pascual Bundo, Don José Oskar Ros, Don Juan Seijo Viñas, Don Manuel Balboa Menedero, y Don Fernando Jiménez Boneo y los Señores Concejales Don Isidro Moré Orús, Don Amador Castillo Trujillo, Don Juan Flo tutusaus, Don Francisco Gámez Malino, Don José Torreblanca Fandos y Don Esteban Gadea Garrido, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de primera convocatoria del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Visto el expediente que se instruye para la adquisición de un terreno propiedad del Estado, y

Atendido que por la Delegación de Hacienda de Barcelona se saca a pública subasta por el precio tipo setecientos treinta y ocho mil cuatrocientas veintinueve pesetas, la finca propiedad del Patrimonio del Estado, sita en el término municipal de Cornellá de Llobregat, cuyas características son las siguientes: Superficie nueve mil trescientos metros cuadrados linda a la derecha con Ferrocarril de Tarragona a Barcelona; izquierda, con Doña Esperanza Palés Basté y frente con terreno de San Juan Despi. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo setecientos ochenta, libro ochenta y siete, folio doscientos veintisiete, finca cinco mil noventa y siete, inscripción primera.

Atendido que dicha subasta tendrá lugar en

Solicitar al Ministerio de Hacienda cesión terreno para Escuela de Subnormales.

te la Mesa de la Delegación de Hacienda de Barcelona a las doce horas del día dieciocho de Mayo, por el precio tipo señalado, y que el Ayuntamiento de Cornellá en el avance de Plan Parcial del Sector, tiene previsto dedicar dicha finca, así como las colindantes a zona Escalar y verde, respectivamente, por constituir en la actualidad, en parte, un parque natural, y ser la más idónea para ubicar en ella una Escuela de Subnormales de la cual carece este Municipio, existiendo un censo de niños subnormales que puede estimarse de cuatrocientos a quinientos, que no reciben la educación especial que su situación requiere por carecer del Centro educacional y que de contar con los terrenos necesarios para ello sería factible su construcción, cubriéndose con ello un fin de indudable interés social.

Atendido que en la Ley de Patrimonio del Estado de veintitres de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y el Reglamento de su aplicación de cinco de Noviembre del mismo año, se prevé la posibilidad de enajenar directamente, más aún dado el interés social que en este caso concurre, y siendo de competencia municipal la adquisición de inmuebles a título oneroso, según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, y

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo once del citado Reglamento de Bienes, del que se desprende la conveniencia de adquisición de la parcela propiedad del Patrimonio del Estado descrita con anterioridad; de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno en relación con el veinte del Reglamento de Contratación de las Cor-

peraciones locales, por el que puede ser concertada directamente la adquisición, acogiéndose a lo dispuesto en el apartado segundo del citado artículo cuarenta y uno, por haber un solo poseedor de la finca, atendiendo al fin a que va a ser destinada, es decir, construcción de una Escuela de Subnormales; de Intervención, de existir la consignación suficiente en la partida 6,1102 del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio en curso, afectuándose con cargo a ella la reserva de crédito por el precio tipo de subasta, y previo Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acuerda por unanimidad constitutiva de los tres miembros asistentes de la Corporación, es decir con el quorum previsto en el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local, lo siguiente:

Primero. Solicitar del Ministerio de Hacienda, Dirección General del Patrimonio del Estado, la enajenación directa y subsecuente adquisición a favor del Ayuntamiento de Cornellá, por el precio tipo de subasta, es decir setecientas treinta y ocho mil cuatrocientas veintinueve pesetas, de la finca propiedad del Patrimonio del Estado, sita en el término municipal de Cornellá de Hobergat, cuyas características son las siguientes: Superficie nueve mil trescientos metros cuadrados, linda a la derecha con Ferrocarril de Tarragona a Barcelona; izquierda con Doña Esperanza Palés Basté y frente con torrente de San Juan Despi. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo setecientos ochenta, libro ochenta y siete, folio doscientos veintiseis, finca cinco mil noventa y siete, inscripción primera. Dicha finca será destinada a la construcción de una Escuela de Subnormales, como Centro educacional Especial.

Segundo. - El precio de adquisición por setecientos treinta y ocho mil cuatrocientas veintinueve pesetas será abonado en la forma y condiciones que señale el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida 6. 1102 del Presupuesto Municipal Ordinario, del ejercicio en curso, efectuándose con cargo a ella la reserva de crédito por la cantidad citada.

Terceso. - La adquisición de la finca es concertada directamente, de conformidad con el apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de la tramitación de las Corporaciones Locales, en concordancia con el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local, por haber un solo poseedor de la parcela, según el fin a que va destinado, es decir construcción de una Escuela de Subnormales.

Cuarto. - Autorizar al Sr. Alcalde Don José María Ferrer Penadés, para la firma de la correspondiente escritura pública y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

Se da lectura al Dictamen de la Comisión de Obras, relativo a las obras de urbanización de las calles Olivar, Bagaría, J. Casas Palleras, M y Pelayo y Adell Ferrer, el cual es aprobado por unanimidad, y cuya parte dispositiva comprende los siguientes acuerdos:

Primero. - Imponer Contribuciones Especiales a los propietarios de los inmuebles afectados por las obras de urbanización de las calles siguientes:

Calle Olivar	1.638.600,- Ptas
" Bagaría	1.168.739,- "
" Jaime Casas Palleras	372.846,- "
" Menéndez y Pelayo	387.337,- "
" Adell Ferrer	940.412,- "

Imponer Contribuciones Especiales a Olivar, Bagaría etc.

Segundo. - Constituir las correspondientes asociaciones Administrativas de Contribuyentes, cuando así proceda.

Tercero. - Aprobar las bases de los respectivos repartos, de acuerdo con las siguientes módulos:
Obras de construcción del pavimento:

El noventa por cien del coste de los respectivos proyectos, de acuerdo con el artículo ciento ochenta y tres de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que será distribuido en función a los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, incluidos en el vial donde se ha de realizar la obra.

Obras de construcción de alcantarillado:

El ochenta por cien del coste de los respectivos proyectos, que será distribuido en función a los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Obras de construcción de aceras y bordillos:

El cien por cien del coste de la acera a cargo del propietario cuando ésta no exceda de dos metros de anchura, y en el coste proporcional a esta anchura si la total de la acera fuese mayor.

Cuarto. - Que a los efectos de la debida coordinación entre el gasto a realizar como consecuencia de la ejecución de dichos proyectos y de los ingresos a percibir por las Contribuciones Especiales a aplicar, no se proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cincuenta y tres de la vigente Ley de Régimen Local, a la ejecución de las obras, en tanto no sea ejecutiva la imposición de las Contribuciones.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, se acuerda:

Primero. - Proceder a la contratación por me

Contratación por
curso-subasta
de las obras de urba

dio de concurso subasta de las obras de urbanización que se relacionan, cuyos proyectos han sido aprobados por la Comisión de Urbanismo en fechas reintorno de Marzo último, diecinueve de Octubre de mil novecientos veinte y uno, uno de Diciembre de mil novecientos veinte y diez de Febrero de mil novecientos veinte y dos.

Calle Olivar	por un presupuesto total de	1.638.600,- pts
" Bagaria	" " "	1.168.739 "
" J. Casas Pallerols	" " "	372.846 "
" Menendez y Pelayo	" " "	387.337 "
" Adell Ferrer	" " "	940.412 "
" Filipinas	" " "	476.889 "
" Lasarte	" " "	640.110 "
" Mr. Andreu	" " "	6.317.638 "
" Vicente Martorell	" " "	8.611.128 "
" Manuel Marini	" " "	593.020 "
" Travesera	" " "	912.030- "
TOTAL		22.058.749 Pts.

Segundo. - Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, facultándose al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés, para suscribir cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato, y en especial la escritura pública del mismo.

Tercero. - Que el pago será, según informe de la Intervención Municipal con cargo a la partida 6.1101, del Presupuesto Especial de Urbanismo de mil novecientos veinte y dos, ^{de quince millones setecientos y una mil ciento once pesetas} y en cuanto al resto con cargo a la misma partida del Presupuesto Especial de Urbanismo del año mil novecientos veinte y dos.

Cuarto. - Que el acuerdo de contratar estas obras por medio de Concurso subasta es adaptado por ser más conveniente a los intereses municipales, según informe del Señor Arquitecto

(Handwritten mark)

Municipal, con el fin de poder elegir la mejor propuesta de ejecución de dichas obras, de conformidad al artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de contratación municipal, adaptándose las presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las catorce horas, firmando la presente acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que certifico.

⊗ El interlineado "de quince millones setecientos noventa y una mil ciento once pesetas" Vale.

(Area containing multiple handwritten signatures and scribbles, including names like "Gómez Hottino" and "Juan Vidal Daga")

Acta nº 11

En Cornellá, siendo las veintidas horas del día cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y dos, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Tenientes de Alcalde, Don Juan Vidal Daga, Don